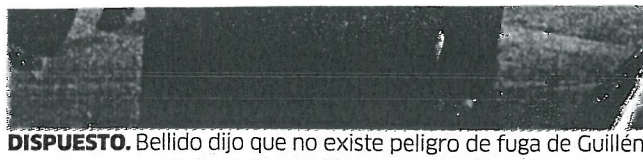


El abogado del expresidente regional Juan Manuel Guillén Benavides, Gonzalo Bellido Loayza, pidió revocar los seis meses de prisión domiciliaria

contra el expresidente regional carecen de fundamento en el supuesto direccionamiento de la licitación de los estudios de la segunda etapa de la carretera Arequipa - La Joya. La buena



DISPUERTO. Bellido dijo que no existe peligro de fuga de Guillén.

Benavides Sarmiento en puente: "Se ha que compi Guillén, si no de los d para que l sumir un Loayza.

Los "m referencia entre los consorcio generaría A funcionar gional, ent y febrero c lo confor Consultor Jack López "El no r y tampoco to de las como pre podía ver Bellido.

CUESTION De otro la

Julia en e

Juliaca. E Oswaldo hoy en se declararía nitaria a l Román, p no se reco a que los p de Chilla tadero de a que los r produce la siten en es

En la se rá alternat de la basu quisición derivar la claratoria el apoyo d lud y Mini; podremos no sanitar

Caym cambi de des puent

Arequipa. porte de la vincial. Pe que la con no puede p vías en las puente Chí La mu

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 julio 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSYDH-MDJLBYR, (ii) Proyecto de Ordenanza Municipal, e (iii) Informe Legal N° 236-2015-GAL-MDJLBYR;

**CONSIDERANDO:** Que, según el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la consulta de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Así, el Artículo V, del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 1802, en el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que mediante Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSYDH-MDJLBYR, se indica que la propuesta de Ordenanza Municipal se ajusta los niveles de necesidad y técnico organizativo del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al voto UNÁNIME del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL "CREA EL CONSEJO DISTRIAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**

**Título I: Aspectos Generales**

**Artículo 1°: Objeto:** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 2°: Finalidad:** La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para ello se crea un espacio participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 3°: Ambito:** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal ordenanza es el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 4°: Alcance:** La presente Ordenanza Municipal es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 5°: Base Legal:** Constitución Política del Perú Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

**Artículo 6°: Principios del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se rige bajo los siguientes principios rectores: a. **Equidad:** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran. b. **Participación:** Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud. c. **Igualdad:** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza. d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

**Título II: Del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 7°: Definición:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero es un organismo autónomo, independiente, consultivo, analítico, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles de ámbito distrital.

**Artículo 8°: Funciones:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: 1. Promover la participación del joven a través de foros, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo de la juventud. 2. Promover el cumplimiento de los compromisos de la juventud para el desarrollo. 3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del Distrito. 4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital. 5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital. 6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociación juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento. 7. Apoyar y promover la participación de los jóvenes en el fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del Distrito. 8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud. 9. Representar a la juventud de José Luis Bustamante y Rivero ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. 10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del Distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de juventud.

11. Elaborar y mantener actualizado el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud. 12. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud. 13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud. 14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

**Artículo 9°: Composición:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero está compuesto por las siguientes instancias: - El Pleno, - El Secretario General, - El Secretario Técnico, - Otros cargos y grupos de trabajo.

**Capítulo II: Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 10°: El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenas. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Secretario General, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. El Secretario General tendrá voto dirimente y solo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

**Artículo 11°: Composición del Pleno:** El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. A los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, los cuales ejercen funciones por un periodo de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. Los nombres se presentan a sus respectivos cargos y se elegirán a los que sea invitado y en el marco de la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social. El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero es ad honorem.

**Capítulo III: Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 12°: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem. El Secretario General tendrá voto dirimente y solo votará en caso de empate.

**Artículo 13°: Funciones del Secretario General:** El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación. b) Convocar y presidir las sesiones plenas del Consejo Distrital de la Juventud. c) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud. d) Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo. e) Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. f) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud. g) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

**Capítulo IV: Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 14°: El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y tiene como

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MDJLBYR**

finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo. El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

**Artículo 15°: Funciones del Secretario Técnico:** El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones: a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito. c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud. d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud. e) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

**Artículo 16°: Otros cargos y grupos de trabajo:** De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones de acuerdo a la temática.

**Título III: Del Proceso Electoral de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 17°: Finalidad del proceso de elección:** Mediante el proceso de elección, los jóvenes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

**Capítulo I: Finalidad**

**Artículo 18°: El Comité Electoral:** El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la organización y el proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 19°: Conformación:** El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

**Artículo 20°: Funciones y atribuciones del Comité Electoral:** Las siguientes: a) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud. b) Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección. c) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral. d) Comunicar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. e) Coordinar con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero la elaboración del material electoral para el proceso electoral. f) Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

**Capítulo II: De la Convocatoria**

**Artículo 21°: Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (www.muni.gov.pe) del Programa de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente: - Fecha de publicación del padrón electoral provisional. - Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años. - Fecha de publicación del padrón electoral definitivo. - Fecha de inscripción de las listas de candidatos. - Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos. - Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas. - Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos. - Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos. - Fecha y hora de la elección. - Fecha de publicación de los resultados.

**Capítulo IV: De la Inscripción de candidatos**

**Artículo 22°: Inscripción de lista de candidatos:** La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, deberán reunir los siguientes requisitos por candidato: a) Tener entre 18 y 29 años de edad. b) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. c) Presentar Documento Nacional de Identidad. d) Presentar Hoja de vida sin documental. Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

**Artículo 23°: Tachas:** Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada, caso contrario se desestimará la tacha. El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

**Artículo 24°: Publicación de candidatos:** Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

**Capítulo V: Del Proceso Electoral**

**Artículo 25°: Etapas del proceso electoral:** El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud: a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares:** Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación. b) **Votación:** Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el anfora respectiva y se firma y huella digital en la lista de asistencia. c) **Escrutinio:** Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información: - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral. - Relación de listas de candidatos con el resultado de los votos obtenidos. - Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes. La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple. Sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

**Artículo 26°: De la elección del Secretario General:** Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno. El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud, este será el que encabezó la lista ganadora.

**Artículo 27°: Apoyo de instituciones en el proceso de elección:** A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada en materia de publicación como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

**Capítulo VI: De la Proclamación de Resultados**

**Artículo 28°: Proclamación:** Los Miembros de Mesa entregarán al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la cantidad de votos, el Comité Electoral sorteará el resultado. En caso de obtener la mayor cantidad de votos. El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resultaron ganadores, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

**Artículo 29°: Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** Facultar al Alcalde de José Luis Bustamante y Rivero a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal. **Segunda:** Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social. En base a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal. **Tercera:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación. **Cuarta:** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano. **Quinta:** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Web Institucional. **Sexta:** Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
MUNICIPALIDAD DISTRIAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Leticia Lazo Cornejo SECRETARÍA GENERAL  
Fig. Ronald Ibáñez Barreda ALCALDE

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSyDH-MDJLBYR, (ii) Informe N° 563-2015-GPSYDH-MDJLBYR, (iii) Proyecto de Ordenanza Municipal, e (iv) Informe Legal N° 236-2015-GAL-MDJLBYR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Así, el Artículo V, del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que mediante Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSyDH-MDJLBYR, se indica que la propuesta de Ordenanza Municipal se ajusta los niveles de necesidad y técnico organizativo del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al votó UNANIME del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**"CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**

**Título I**

**Capítulo I: Aspectos Generales**

**Artículo 1º: Objeto:** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 2º: Finalidad:** La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 3º: Ámbito:** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal ordenanza es el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 4º: Alcance:** La presente Ordenanza Municipal es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 5º: Base Legal:** Constitución Política del Perú Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

**Artículo 6º: Principios del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se rige bajo los siguientes principios rectores: a. **Equidad:** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran. b. **Participación:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud. **c. Igualdad:** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza. **d. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

## Título II: Del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

### Capítulo I: Definición, Composición y Funciones

**Artículo 7º: Definición:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles de ámbito Distrital.

**Artículo 8º: Funciones:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: 1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local. 2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito. 3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del Distrito. 4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital. 5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital. 6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento. 7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del Distrito. 8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud. 9. Representar a la juventud de José Luis Bustamante y Rivero ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. 10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del Distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud. 11. Elaborar y modificar sus estatutos. 12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud. 13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud. 14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

**Artículo 9º: Composición:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero está compuesto por las siguientes instancias: - El Pleno, - El Secretario General, - El Secretario Técnico, - Otros cargos y grupos de trabajo.

### Capítulo II: Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

**Artículo 10º: El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Secretario General, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

**Artículo 11º: Composición del Pleno:** El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. A los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. Los jóvenes presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA

**Promoción Social.** El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero es ad honorem.

**Capítulo III: Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 12º: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

**Artículo 13º: Funciones del Secretario General:** El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación. b) Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud. c) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud. d) Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo. e) Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. f) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud. g) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes:

**Capítulo IV: Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Artículo 14º: El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo. El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

**Artículo 15º: Funciones del Secretario Técnico:** El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones: a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito. c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud. d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud. e) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

**Capítulo V: Otros Cargos y Grupos de trabajo**

**Artículo 16º: Otros cargos y grupos de trabajo:** De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones de acuerdo a la temática.

**Título III: Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero**

**Capítulo I: Finalidad**

**Artículo 17º: Finalidad del proceso de elección:** Mediante el proceso de elección, los jóvenes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

**Capítulo II: Del Comité Electoral**

**Artículo 18º: El Comité Electoral:** El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, el cual deberá realizarse de manera democrática y



transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 19º: Conformación:** El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

**Artículo 20º: Funciones y atribuciones:** Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes: a) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud. b) Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección. c) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral. d) Comunicar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. e) Coordinar con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero la elaboración del material electoral para el proceso electoral. f) Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

### Capítulo III: De la Convocatoria

**Artículo 21º: Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero ([www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)) del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente: - Fecha de publicación del padrón electoral provisional. - Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años. - Fecha de publicación del padrón electoral definitivo. - Fecha de inscripción de las listas de candidatos. - Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos. - Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas. - Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos. - Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos. - Fecha y hora de la elección. - Fecha de publicación de los resultados.

### Capítulo IV: De la Inscripción de candidatos

**Artículo 22º: Inscripción de lista de candidatos:** La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, deberán reunir los siguientes requisitos por candidato: a) Tener entre 18 y 29 años de edad. b) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. c) Presentar Documento Nacional de Identidad. d) Presentar Hoja de vida sin documentar. Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

**Artículo 23º: Tachas:** Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimaré la tacha. El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

**Artículo 24º: Publicación de candidatos:** Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

### Capítulo V: Del Proceso Electoral

**Artículo 25º: Etapas del proceso electoral** El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud: a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares:** Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación. b) **Votación:** Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia. c) **Escrutinio:** Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información: - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral. - Relación de listas de candidatos con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Resultado de los votos obtenidos. - Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes. La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple. Sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

**Artículo 26º: De la elección del Secretario General:** Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud, este será el que encabezó la lista ganadora.

**Artículo 27º: Apoyo de instituciones en el proceso de elección:** A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

**Capítulo VI: De la Proclamación de Resultados**

**Artículo 28º: Proclamación:** Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará un sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

**Artículo 29º: Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero:** Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** Facultar al Alcalde de José Luis Bustamante y Rivero a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda:** Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social. En base a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera:** El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

**Cuarta:** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

**Quinta:** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficiala la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Web Institucional.

**Sexta:** Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*[Signature]*  
 Abog. Laila ...  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*[Signature]*  
 Ing. Ronald Ibáñez Barrera  
 ALCALDE

